

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/85/2017 INTERPUESTO POR LA C. JUVENTINA MOLINA DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE: *“por haberme inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político sin mi consentimiento, ya que dicha afiliación se realizó sin habérmela solicitado en ningún momento y evidentemente en contra de mi voluntad, lo cual hace nugatorio mi Derecho Político-Electoral de afiliarme libre e individualmente al Partido Político de mi preferencia, en clara contravención a lo señalado por el artículo 41 fracción I, párrafo 2 de nuestra Constitución Federal”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.*

*Téngase, por recepcionado a las 11:05 once horas con cinco minutos, del día 05 cinco de diciembre del año en curso, Oficio número **INE/SLP/CL/SC/596/2017**, signado por la Lic. Zoad Jeanine García González, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/1222/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por este Órgano Jurisdiccional, dentro del presente expediente identificado con el número TESLP/JDC/85/2017.*

En tal virtud, se tiene a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por dando cumplimiento al acuerdo efectuado por este Tribunal el Electoral, de fecha 17 diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del expediente número TESLP/RR/85/2015.

*En esas condiciones, con relación al oficio **INE/SLP/CL/SC/596/2017**, del que se da cuenta, se acuerda se agregue el mismo a los autos del expediente TESLP/JDC/85/2017, para los efectos legales que haya lugar.*

*Ahora bien, téngase por recepcionado a las 16:08 dieciséis horas con ocho minutos del día 05 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, oficio número **PRISLP/SORP/210/2017**, signado por el MsC. Martín Juárez Córdova, Presidente del CDE del PRI, por medio del cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/1218/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por este Órgano Jurisdiccional, dentro del presente expediente identificado con el número TESLP/JDC/85/2017; en (01) una foja, al que adjunta la siguiente documentación:*

1. Un DVD nuevo sin formato dentro de un sobre verde, con la leyenda “Padrón De Militantes Priistas S.L.P. Actualizados”.

2. Original de la Cedula de Notificación, firmado por el Lic. Luis Alejandro Velázquez Govea, ostentando su carácter de Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario, en una (01) foja, al que anexa la siguiente documentación:

a. Copia simple de la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, dentro del expediente CEJP-INC-SLP-011/2017, relativo al Procedimiento Administrativo de Baja, promovido por la C. Juventina Molina Domínguez, de fecha 01 de diciembre de 2017, en (05) cinco fojas.

Agréguese el citado oficio y anexos, anteriormente descritos agréguese a los autos del presente expediente TESLP/JDC/85/2017, para los efectos legales que haya

lugar, mismos que serán tomados en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa, por no ameritar desahogo especial de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción y 42 de la Ley de Justicia Electoral.

En consecuencia, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con fundamento en el artículo 53 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado,
SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN.

Finalmente, con fundamento en los artículos 14 fracción III, y 53 fracción VI, de la Ley en comento, fórmúlese el proyecto de resolución.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.